

# MANUAL DE INDUCCIÓN

**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Julio 2022**



## Índice

Contenido	Página
Bienvenida	3
¿Quiénes Somos?	4
Misión	4
Visión	4
¿Qué Hacemos?	5
Antecedentes	8
Organigrama General	10
Código de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez	11
Documentos de Consulta	20
Directorio	21
Despedida	22
Grupo de Trabajo	23

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	2

## Bienvenida.

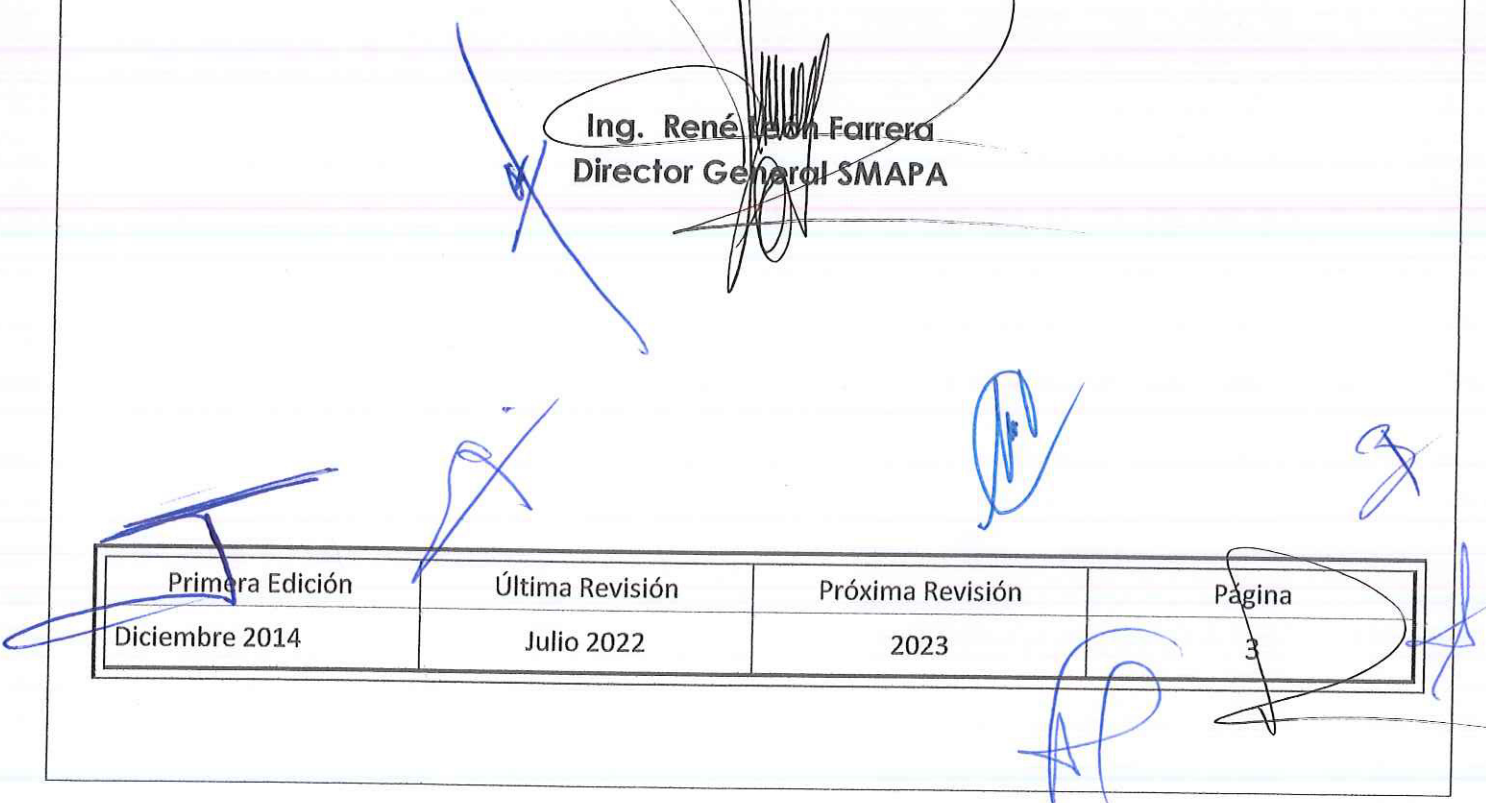
Con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en que desarrollarás tus funciones y actividades, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado ha elaborado el presente manual especialmente para ti, que ya formarás parte de nuestro grupo de trabajo.

Estamos seguros que con tu responsabilidad compromiso y disciplina, día a día lograrás tus metas y objetivos personales que además con el apoyo y participación de todos los que integramos este Sistema podremos realizar nuestra misión allanando el camino que nos conducirá al escenario futuro que deseamos para nuestra institución, así como el de servir con eficiencia a nuestra ciudadanía tuxtleca.

Así que te doy la más cordial Bienvenida a nuestro Organismo Operador.



**Ing. René León Farrera**  
**Director General SMAPA**



Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	3



## ¿Quiénes Somos?

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, es un Organismo Público Descentralizado, que tiene como objetivo normar jurídica y Administrativamente, la estructura funcional y organizacional para brindar una mejor calidad en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para la población.

### Misión

El Agua ha sido siempre un elemento principal en el desarrollo de toda civilización, por eso es importante establecer políticas de planeación, técnicas y financieras para alcanzar un crecimiento generalizado, sostenido y sustentable lo cual nos permita dotar de servicios con calidad, cantidad y continuidad en todos los sectores de la población y promoviendo además una cultura del agua y respeto a la biodiversidad para un convivio equilibrado, elevando la calidad de vida de la población.

### Visión.

Ser una instancia de continua modernización, eficiente y productiva, capaz de mantener la sustentabilidad y equilibrio entre el entorno ecológico y los centros urbanos demandantes de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con el fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes y preservar este vital líquido para las generaciones futuras, así como ofrecer a la Ciudadanía un servicio de calidad en el suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, concientizando a la población del uso racional y la preservación del agua como elemento indispensable en la vida.

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	4



## ¿Qué Hacemos?

La ley de Agua para el Estado de Chiapas, establece en su artículo 35 las atribuciones del Organismo Operador Municipal (SMAPA), las cuales a continuación se describen:

- I.- Planear y programar en el municipio, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reutilización de las mismas y manejo de lodos;
- II.- Proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, a los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas y rurales en el municipio que le corresponda, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren;
- III.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
- IV.- Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan el establecimiento de cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios, con base en la aplicación de las fórmulas que establezca el Instituto. Estas fórmulas establecerán los parámetros e interrelación para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio.
- V.- Establecer las tarifas o cuotas por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como requerir, cobrar o gestionar su cobro en los términos de Ley;
- VI.- Ordenar y ejecutar la suspensión o restricción del servicio por falta de pago y en los demás casos que se señalan en la presente Ley, en los términos de la misma;

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	5

- VII.-** Fijar y autorizar las tarifas o cuotas a que se sujetará la prestación al público de la conducción, distribución, potabilización, suministro o transportación de agua potable que realicen los particulares en los términos de la presente Ley;
- VIII.-** Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos actualizados para el servicio de su deuda, en los términos del Reglamento Interior del Organismo Operador;
- IX.-** Utilizar los ingresos que recaude, obtenga o reciba, exclusivamente en los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- X.-** Otorgar los permisos a los usuarios para las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la presente Ley;
- XI.-** Promover programas para fomentar el uso racional del agua potable;
- XII.-** Vigilar en coordinación con las autoridades federales competentes para que el agua destinada al servicio para uso doméstico cumpla con las normas oficiales mexicanas de calidad correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales;
- XIII.-** Otorgar los permisos a los usuarios para las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la presente Ley;
- XIV.-** Promover programas para fomentar el uso racional del agua potable;
- XV.-** Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que establece esta Ley;
- XVI.-** Resolver, en su caso, los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;
- XVII.-** Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la ley respectiva;

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	6



**XVIII.-** Realizar por sí o por terceros las obras para agua potable y alcantarillado de su jurisdicción, incluyendo el saneamiento y recibir las que se construyan en la misma, así como dictaminar los proyectos de dotación de agua y supervisar la construcción de dichas obras;

**XIX.-** Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos que establezca la legislación fiscal aplicable;

**XX.-** Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;

**XXI.-** Elaborar los estados financieros del organismo operador y proporcionar la información y documentación que les solicite la autoridad correspondiente;

**XXII.-** Rendir anualmente a los ayuntamientos un informe de las labores del organismo operador realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del organismo operador y sobre las cuentas de su gestión. Dicho informe deberá presentarse dentro de los 60 días siguientes al término del ejercicio anterior;

**XXIII.-** Establecer las oficinas y dependencias necesarias dentro de su jurisdicción;

**XXIV.-** Organizar y orientar a los usuarios para su participación en el sistema y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;

**XXV.-** Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;

**XXVI.-** Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto, así como realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones; y

**XXVII.-** Las demás que señala esta Ley, su Reglamento y las disposiciones Estatales y Federales de la materia.

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	7



## Antecedentes.

Se tiene conocimiento que antes del año 1857 las obras de abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado eran ejecutadas por autoridades civiles, a partir de ese mismo año el Gobierno Federal empieza a intervenir en dichos trabajos y no es hasta el 13 de mayo de 1891, que se crea y se le asigna a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas dichas funciones.

A partir del 1º de enero de 1947 se otorga a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, por conducto de la Dirección de Operación, la doble responsabilidad de manejar los servicios y de recuperar las inversiones. Y en 1948 se atribuye a las Juntas Federales de Agua Potable y Alcantarillado el carácter de organismos administradores.

A causa del crecimiento de los programas el 4 de marzo de 1981 la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, modificó su estructura funcional y creó en lugar de Dirección General de Construcción, dos Direcciones Generales de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado.

El 5 de noviembre de 1980, se publica en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Ejecutivo, que ordena entregar a los Gobiernos Estatales o Municipales la administración y operación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, misma que manejaban Dependencias Federales.

Con fecha 30 del mes de enero de 1981 se celebra en el Estado de Chiapas, la reunión con el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, representada por su titular C. Arq. Pedro Ramírez Vázquez; con el Gobierno del Estado de Chiapas, representado por el Gobernador Constitucional C. Juan Sabines Gutiérrez, y por el Secretario General de Gobierno Dr. Enoch Cancino Casahonda, para crear el organismo operador denominado

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	8

Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Chiapas (SAPAECH), para recibir del Gobierno Federal los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, y llevar su administración y operación.

Por las consideraciones anteriores la propia legislatura expide el Decreto Núm. 63 de fecha 15 de Julio de 1981, la "Ley Estatal para Regularizar la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado".

El 30 de mayo de 1984 el Ejecutivo Estatal acordó que los servicios que prestaba SAPAECH, fueran proporcionados a cada uno de los municipios de la entidad considerando las modificaciones del Artículo

115 constitucional. (Publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de febrero de 1983 en donde se estableció la Fracción III), que dice:

Los municipios, con el recurso de los estados, cuando así fuera necesario y lo determinarán las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

A).- Agua Potable y Alcantarillado.

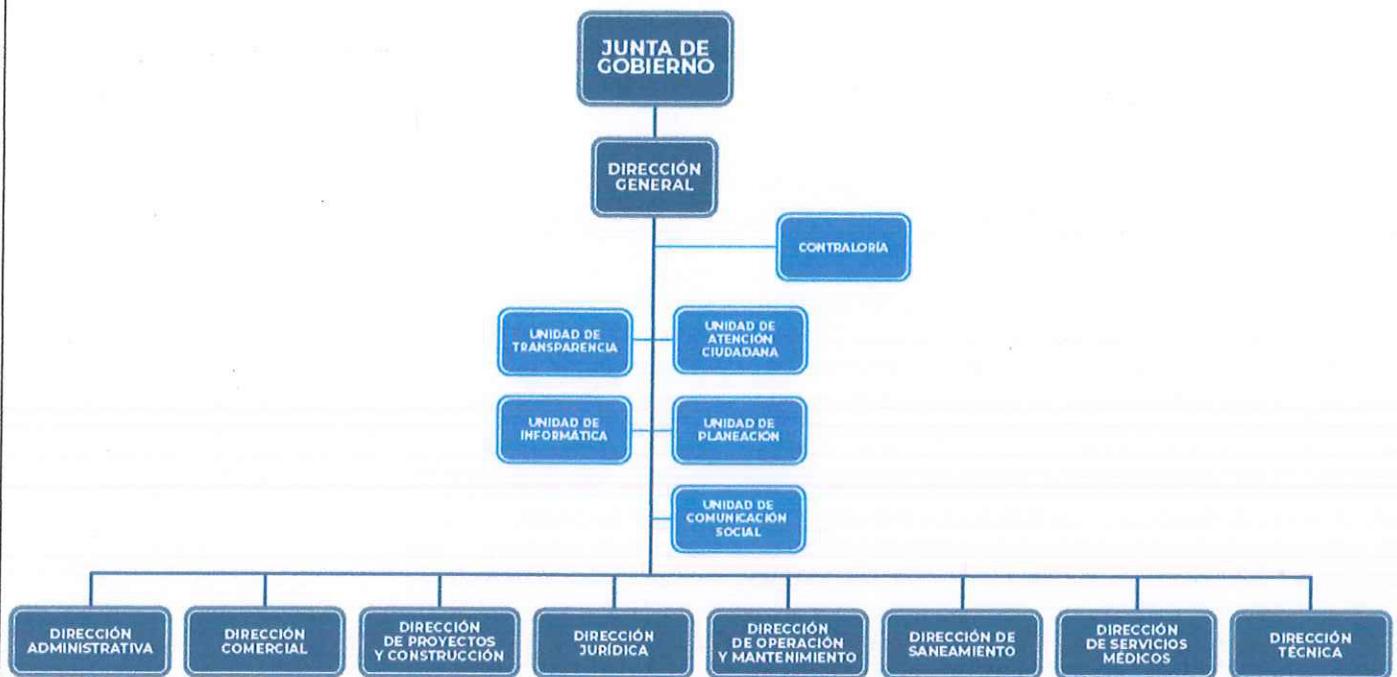
Con fecha 12 de diciembre de 1985, el Gobierno del Estado de Chiapas, hizo entrega al Municipio de Tuxtla Gutiérrez, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA), quedando desde entonces a cargo del H. Ayuntamiento la prestación de estos servicios como un organismo descentralizado.

Al hacerse responsable el municipio, del manejo de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, se plantea la necesidad de adecuar su administración, a partir de una estructura organizacional que le permita atender las necesidades reales de desarrollo de estos servicios en la jurisdicción de cada municipio.

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	9



## Organigrama General



Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	10



## Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### Obligaciones del Servidor Público:

- Desempeñar sus funciones con estricto apego y respeto a los principios y valores expresados en el presente Código de Ética y Conducta;
- Denunciar de manera inmediata, al Comité de Ética y Conducta, cualquier acto contrario a los valores, principios y deberes establecidos en el Código de Ética y Conducta.
- Los titulares de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento deberán promover la observancia del Código de Ética y Conducta y no excusar o minimizar conductas inapropiadas, asegurando que las personas que planteen inquietudes reciban apoyo y no sean objeto de represalias y, si es necesario, presentar las quejas al Comité de Ética y Conducta.
- Abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público, para tal efecto, no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.
- Bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	11

## Principios de Actuación de los Servidores Públicos

**Objetividad.-** Es la actitud del Servidor Público de realizar sus labores por las razones que las leyes de la materia y el Derecho en general le proporciona y no por las que deriven de un modo personal de pensar o de sentir.

**Honradez.-** Es la actitud del Servidor Público de actuar en el quehacer diario con rectitud e integridad, sin buscar obtener provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

**Profesionalismo.-** Es la disposición del Servidor Público para ejercer de manera responsable el cargo que desempeña, de tal manera que su ejercicio se cumpla con eficiencia.

**Transparencia.-** Es el actuar del Servidor Público que favorece que el ejercicio de sus funciones se haga del conocimiento público, con la finalidad de crear un ambiente de confianza con la ciudadanía.

**Eficiencia.-** Es lograr los resultados de los Planes propuestos, utilizando racionalmente los recursos con profesionalismo y entusiasmo, asegurando la pronta y óptima atención a los ciudadanos.

**Legalidad.-** Es el conocimiento y cumplimiento que todo Servidor Público debe tener del marco normativo que regula las actividades inherentes al cargo que desempeña.

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	12



**Confidencialidad.-** Es obligación del Servidor Público, no divulgar información que conoce con motivo de las funciones desempeñadas y mantener discreción en los asuntos que se le encomienden.

**Responsabilidad Social.-** Es obligación del Servidor Público realizar sus actividades con pleno compromiso institucional y en beneficio de la sociedad.

**Imparcialidad.-** El Servidor Público no debe tener preferencias en su actuar, deberá hacerlo con objetividad en el desarrollo de sus funciones, sin conceder preferencias, privilegios o perjuicio de ningún tipo a organización o persona alguna.

**Igualdad.-** Es la obligación del Servidor Público tratar de igual forma a todas las personas y sin anteponer distinción alguna por cuestiones de género, discapacidad, nacionalidad, preferencia sexual, religiosa, ideológica o política, ni de cualquier otra índole.

**Respeto.-** Es el reconocimiento en todo momento de los derechos, libertades y cualidades inherentes a la dignidad de la persona, de manera que las relaciones entre los servidores públicos y con la ciudadanía sean cordiales, amables y con empatía.

**Entorno Ecológico.-** Es la obligación del Servidor Público cuidar el entorno ecológico procurando el desarrollo sostenible del Municipio, cuidando el legado de las futuras generaciones y de dar la máxima utilidad a los recursos que el Ayuntamiento le proporciona.

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	13



## Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

**El Principio de Universalidad** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

**El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

**El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

**El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	14

**El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

**El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

## **Derechos de las personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.**

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	15



- A la protección de su libertad, Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	16



- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

## Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

**Interés Público.-** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Respeto.-** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**Respeto a los Derechos Humanos.-** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencias, Indivisibilidad y Progresividad.

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
<del>Diciembre 2014</del>	Julio 2022	2023	17

**Igualdad y no Discriminación.**-Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**Equidad de Género.**- Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**Entorno Cultural y Ecológico.**- Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medioambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**Cooperación.**- Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	18



**Liderazgo.-** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Rendición de Cuentas.-** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Verdad.-** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

**Probidad.-** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

**Racionalidad Económica.-** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social.

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	19

## Documentos y Páginas de Internet de Consulta

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- [www.smapa.gob.mx](http://www.smapa.gob.mx)

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	20



## Directorio

Órganos Administrativos	Teléfonos	Extensión
Dirección General	9616187171	69301
Secretario Particular	9616187171	69302
Contraloría	9616187171	69331
Dirección Administrativa	9616187171	69304
Dirección Comercial	9616127759	101
Dirección de Proyectos y Construcción	9616187171	69379
Dirección Jurídica	9616187171	69337
Dirección de Operación y Mantenimiento	9616187171	69378
Dirección de Saneamiento	9616187171	69382
Dirección de Servicios Médicos	9612237702	---
Dirección Técnica	9616187171	69311
Unidad de Atención Ciudadana	9616187171	69367
Unidad de Comunicación Social	9616187171	69340
Unidad de Transparencia	9616187171	69361
Unidad de Informática	9616187171	69349
Unidad de Planeación	9616187171	69395

Boulevard Andrés Serra Rojas #1090, Anexo 3B Nivel 3, Torre Chiapas.

Tel. (961) 61 8 71 71.

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	21

## Despedida

Usted los Servidores públicos, son pieza fundamental en esta institución, por lo que consideramos primordial poner a su alcance esta información, espero sea de gran utilidad a lo largo de su permanencia en el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Asuman con decisión el compromiso de pertenecer a este Organismo Operador, que tiene como objetivo primordial brindar un servicio de calidad a la ciudadanía, así mismo te exhorto para que, en el esfuerzo diario de las tareas encomendadas, brindes tus mejores aptitudes, actitudes y conocimientos previamente adquiridos y los desarrolles con responsabilidad, disposición y disponibilidad.

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	22



## Grupo de trabajo

**Ing. René León Farrera**

**Director General**

**C.P. Arquímedes Camaras Nango**

**Director Administrativo**

**C.P. María Isabel Hernández de León**

**Subdirectora de Recursos Humanos**

**Lic. Emiliano Ramos Guillén**

**Encargado del Departamento de Organización y Métodos.**

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	23

**Aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; a los 28 días del mes de julio del año 2022.**

"Por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado"

Lic. Carlos Orsoé Morales Vázquez  
Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Lic. Ramón Salvatore Costanzo Ceballos  
5º Regidor Propietario

Director General del Organismo de Cuenca Fronteriza de la Cuenca de la ONAGUA

Ing. René León Farrera  
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Director General del SMAPA

Ing. Roger Efraín Ruíz Gómez  
Encargado de la Dirección General del Instituto Estatal del Agua

Ing. Arturo López Chavarría  
Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	24



“Por la Comisaría de la Junta de Gobierno del SMAPA”

Lic. María de los Ángeles Suarez Domínguez  
Síndica Municipal

“Funcionarios del Sistema Municipal  
de Agua Potable y Alcantarillado”



C.P. Rebeca Vázquez Ovando  
Contralora

C.P. Arquímedes Cameros Nango  
Director Administrativo

C.P. Carlos López Díaz  
Subdirector de Recursos Financieros

Las firmas que anteceden corresponden al acta número JG/SMAPA/EX/05/2022 correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del año 2022 de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, correspondiente al periodo del Ejercicio Constitucional 2021-2024, celebrada el día 28 de julio de 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Primera Edición	Última Revisión	Próxima Revisión	Página
Diciembre 2014	Julio 2022	2023	25